

**RESOLUCIÓN No. 525**  
**(7 de diciembre de 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE DISPOSITIVOS MÓVILES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, en en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Junta Directiva, Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018, Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 03 de enero de 2020, Acuerdo 016 de diciembre 28 de 2020 y demás acuerdos modificatorios o complementarios

**CONSIDERANDO**

1. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., fue creada mediante Decreto 172 de 17 de diciembre de 1997 expedido por la Alcaldía municipal de Piedecuesta, dando cumplimiento al Acuerdo 057 de 1997 y se constituyó como una empresa Industrial y Comercial del orden municipal de naturaleza pública, prestadora de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 370 de la Constitución Política de 1991, corresponde al presidente de la República señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y ejercer por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos, el control, la inspección y la vigilancia de las entidades que los prestan.
3. Que el artículo 3 de Ley 142 de 1994, establece que se constituyen en instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos, todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata la mencionada Ley, especialmente la relacionada con la "3.3. Regulación de la prestación de los servicios públicos teniendo en cuenta las características de cada región, fijación de metas de eficiencia, cobertura y calidad, y evaluación de las mismas".
4. Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.
5. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

6. Que por medio del Decreto 1078 de 2015, se expidió el Reglamento de Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Artículo 2.2.9.1.2,1 de dicho decreto se instituye los componentes de la estrategia y es cuarto componente denominado Seguridad y privacidad de la Información "Comprende las acciones transversales en los demás componentes enunciados, tendientes a proteger la información y los sistemas de información, del acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada".
7. Que el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos se encuentra facultado mediante acuerdo de Junta Directiva No. 001 de fecha 03 de enero de 2020 para (...) *expedir actos administrativos relacionados con el objeto social de la empresa de conformidad con el manual interno y sus estatutos.*

Que, por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,

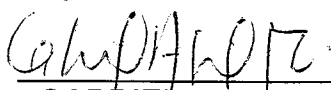
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR** la Política de Dispositivos Móviles de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, aprobada mediante Acta del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del MIPG N°19 del 30 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los siete (7) días del mes de diciembre del 2021.

Comuníquese y Cúmplase,



**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
Gerente

Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: Erik Solano Gutiérrez – Profesional Universitario Sistemas e Informática  
Revisó: Myrian Quintero Rueda / Directora Administrativa y financiera  
Cesar Augusto Rueda Alarcón / Jefe de Oficina de Planeación Institucional  
María Fernanda Méndez Albarracín / Directora comercial  
Cristian Medina Manosalva / Director Técnico y de operaciones

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa